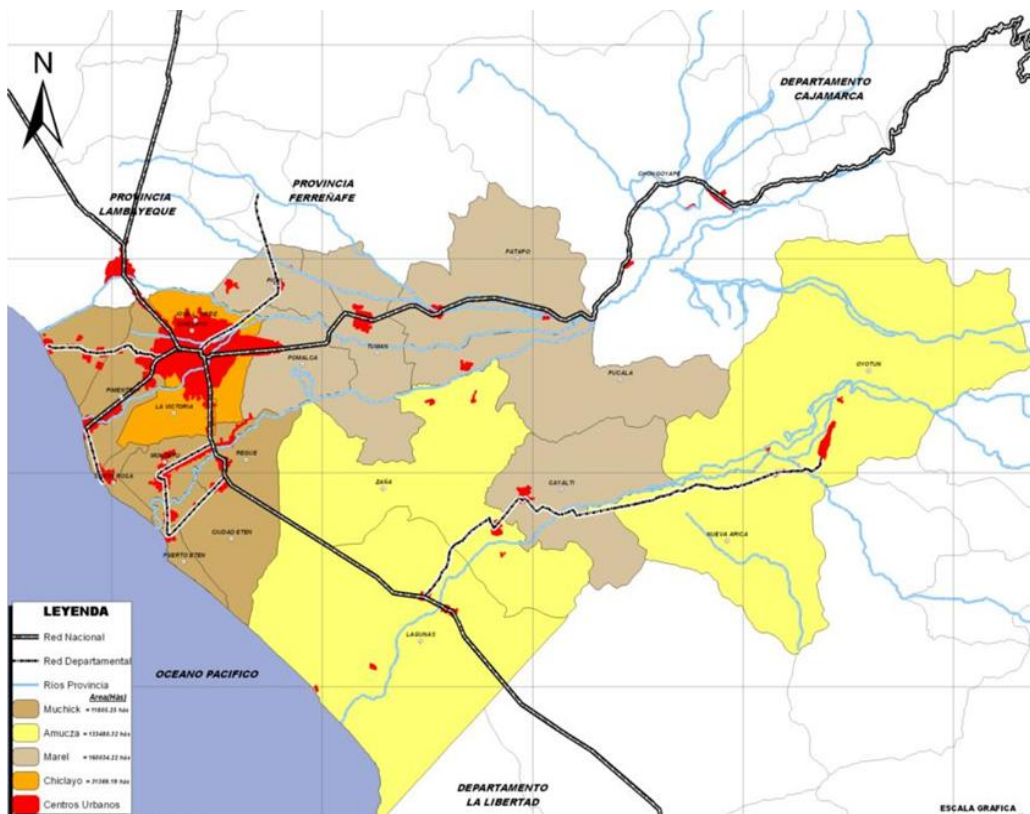




# PLAN DE DESARROLLO URBANO 2011 – 2016 METRÓPOLI CHICLAYO



## REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO



Proyecto:  
**“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”**  
 Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## ÍNDICE GENERAL

### REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL

MARCO NORMATIVO..... 94

### TÍTULO I. NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD FÍSICA

#### Capítulo I

Lineamientos Generales..... 96

#### Capítulo II

Determinación de las Áreas de Ordenamiento Ambiental..... 96

#### Capítulo III

Normas para Mitigar la Contaminación Ambiental en el Área Urbana..... 98

#### Capítulo IV

Contra la Contaminación Sonora..... 98

#### Capítulo V

Contra la Contaminación del Aire..... 100

### TÍTULO II. NORMAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y MOBILIARIO URBANO

#### Capítulo I

Principios generales..... 102

#### Capítulo II

Publicidad exterior en espacios públicos..... 104

Publicidad exterior en espacios privados..... 104

#### Capítulo III

Mobiliario urbano..... 109

### TÍTULO III. MEDIDAS PREVENTIVAS

#### Capítulo I

Medidas Preventivas a Nivel Ambiental..... 112

#### Capítulo II

Medidas Preventivas para la Planificación y Desarrollo de la Ciudad..... 112

### TÍTULO IV. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

#### Capítulo I

Recomendaciones Técnicas de Habilitación Urbana..... 114

#### Capítulo II

Recomendaciones Técnicas de Edificaciones..... 114

AÑO 2012



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## MARCO NORMATIVO

**Artículo 1º.-** La Municipalidad Provincial de Chiclayo adecuará su reglamentación de conformidad con los instrumentos legales previstos en:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Código Civil.
- Código Penal, Formalización de Denuncias por los Delitos Tipificados en el Código Penal (Ley N° 26631).
- Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).
- Reglamento de Acondicionamiento Territorial, y Desarrollo Urbano (Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA).
- Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (Ley N° 26839).
- Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (Decreto Legislativo 757).
- Ley N° 26410, aprueba Ley del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM.
- Ley de Evaluación del Impacto Ambiental para Obras y Actividades (Ley N° 26786).
- Ley General de Aguas (Decreto Ley N° 17752).
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental N° 27446.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 85-2003-PCM.

**Artículo 2º.-** Es materia del presente Reglamento, el ámbito urbano y el entorno ecológico de la Metrópoli de Chiclayo, que comprende los distritos de Chiclayo, J.L.Ortiz, La Victoria, Pimentel, Pomalca, Reque, Monsefú, Eten Puerto Eten, Santa Rosa, San José y Lambayeque.

**Artículo 3º.-** La Municipalidad Provincial de Chiclayo y las municipalidades distritales del área metropolitana son competentes para ejercer el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento será materia de vigencia de 05 años desde el momento de su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## TITULO I. NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD FÍSICA



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## NORMAS GENERALES

El presente reglamento constituye el instrumento legal para la aplicación de las propuestas técnicas normativas de ordenamiento ambiental urbano.

Está compuesto por un conjunto de normas técnicas urbanísticas ambientales que da los lineamientos para regular el uso y conservar los componentes ambientales dentro de la ciudad (suelo, aire, etc.), asimismo mejorar la visual de la ciudad, controlar el sonido de vehículos, humos, etc.

## CAPITULO I. LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 5º.-** La zonificación urbana de la Metrópoli de Chiclayo y de su entorno ecológico de influencia se sustenta en los lineamientos establecidos en las propuestas específicas contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano.

La gestión ambiental urbana se ejerce mediante los lineamientos siguientes:

- a) Regular los procesos de urbanización, expansión urbana, áreas de protección ecológica, equipamiento urbano, actividades económicas en función de las capacidades del ambiente y del bienestar de la población.
- b) Controlar y recuperar la ecología del entorno urbano en las áreas ambientales críticas, restableciendo su calidad ambiental, el potencial natural, recreacional y turístico, incorporándolos al sistema productivo de la ciudad.
- c) Identificar y eliminar las fuentes de contaminación ambiental natural y antrópica.
- d) Velar por la conservación de las 3 acequias en el distrito capital: Cois, Pulen y Yortuque del ámbito distrital, así como proteger y controlar la protección del Río Reque.

- e) El uso sostenible del suelo, agua, flora, fauna, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales, su capacidad de soporte de los impactos ambientales y del bienestar humano.

## CAPITULO II. DETERMINACIÓN DE LAS AREAS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Las Áreas de Ordenamiento Ambiental constituyen la base para la planificación, diseño y reglamentación de las actividades socio-económicas que se realicen en la Metrópoli de Chiclayo.

### Artículo 6º.- Áreas de Protección Ecológica.

Son las áreas identificadas en los bordes de las carreteras, avenidas, ribera del Río Reque, Pampas de Reque, lagunas de oxidación y áreas agrícolas.

Incluye el Núcleo Ecológico Metropolitano, que comprende las áreas agrícolas delimitadas entre el anillo 3 de expansión urbana los humedales de Eten, áreas colindantes con las lagunas de oxidación de San José y área agrícola al Sur Este de la E.A. Pomalca, deberá promoverse para uso de PARQUES METROPOLITANOS.

#### a. Medidas de Tratamiento y Manejo Ambiental:

- Arborización de Autopista y Carreteras, en una franja de 6 m. de ancho en ambos lados; con jardinería en separador central de 3 m. de ancho.
- Arborización en los alrededores en un radio de acción de 200 ml. de las lagunas de oxidación Pampas de Perros y de San José.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## b. Medidas de Seguridad Física:

- Prohibir la construcción de infraestructura para fines de ocupación urbana en área agrícola.
- Implementar la reforestación en los bordes del Río Reque para reforzar sus riberas.

## Artículo 7º.- Áreas de Protección del Patrimonio Arqueológico

Comprenden los restos arqueológicos existentes, y que por su valor histórico se hace necesario su conservación y posterior puesta en valor, para formar parte de la oferta turística de su área metropolitana.

### a. Medidas de Tratamiento y Manejo Ambiental:

- Delimitación, Coordinación, Conservación y Puesta en Valor del patrimonio cultural a través de la Dirección Regional de Cultura.
- Difusión mediante mapas, paneles, afiches, trípticos, del patrimonio histórico cultural, para fines de su cuidado y preservación.

### b. Medidas de Seguridad Física

- Prohibir cualquier tipo de ocupación alrededor del patrimonio arqueológico.
- Fortalecimiento del sistema constructivo que permita afrontar la eventualidad de un sismo y el posible uso como museo de sitio turístico.

## Artículo 8º.- Áreas de Zona de Habilitación Recreacional

Comprende los ejes Chiclayo - Monsefú – Callanca, Chiclayo – Dist. La Victoria – Monsefú, destinado para infraestructura de recreación que brinden servicios de gastronomía, centros

recreativos, viviendas tipo club, temporal; y por tanto son urbanizables.

### a. Medidas de Tratamiento y Manejo Ambiental:

- Acondicionamiento de servicios de agua, alcantarillado, electricidad rural y telefonía.
- Adecuación de áreas verdes para mejorar el paisaje natural.
- Relocalización de instalaciones inadecuadas de uso no compatible.

### b. Medidas de Seguridad Física:

- Prohibir sobre la franja de 500 metros en ambos lados de la carretera la construcción de infraestructura para fines de ocupación urbana y de actividades económicas.

## Artículo 9º.- Area de Protección por curso de agua de Acequias.

Son las aguas conducidas por las acequias Cois, Pulen y Yortuque, que hacen su ingreso a la ciudad de Chiclayo.

### a. Medidas de Tratamiento y Manejo Ambiental:

- Prohibición de arrojo de RR.SS.
- Prohibición de disposición de aguas residuales, de uso industrial, y/o demás efluentes provenientes de otras actividades que degraden y alteren el entorno.
- Conformación de Barreras contravientos con especies arbóreas para protección en ambos lados en una franja de 15 ml. medidos desde el eje de la acequia.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



- Limpieza y mantenimiento a todas las acequias.

## b. Medidas de Seguridad Física:

- Canalización de las acequias que atraviesan la ciudad.
- Prohibir en una distancia de 10 ml. en ambos márgenes la construcción de infraestructura para fines de ocupación urbana y de actividades económicas en acequias, drenes u otros cursos de agua.

## Artículo 9º.- Area de Servidumbre Eléctrica

Comprende la ubicación de las Torres de Alta Tensión Eléctrica que recorre el lado Oeste de la ciudad de Chiclayo.

### a. Medidas de Tratamiento y Manejo Ambiental:

- En una franja de 16 ml. en ambos lados de las Torres de Alta Tensión, no se permitirá la construcción de vivienda, comercio o industria.

### b. Medidas de Seguridad Física:

- Relocalización progresiva de corto y mediano plazo de ocupación urbana.

## CAPÍTULO III. NORMAS PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL AREA URBANA

La presente norma está dirigida a proteger y mantener la imagen urbana considerando su medio ambiente, asimismo se deberá promover una educación ambiental en los vecinos para mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

## Artículo 10º.- No se permitirá en las áreas residenciales y el centro de la ciudad:

- Acumular o depositar desmonte, residuos sólidos u otros en la vía pública, en terrenos sin construir y en áreas verdes.
- Preparar material de construcción en las vías públicas sin la autorización Municipal.
- Podar o talar árboles del área pública sin permiso Municipal.
- Arrojar desechos en canales de regadío.

El incumplimiento de las normas establecidas traerá consigo la aplicación de sanciones estipuladas en el CUIS.

## CAPÍTULO IV. ESTANDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO

### Artículo 11º.- Zonas de aplicación.

Al interior de las ciudades del área metropolitana de Chiclayo, en las: Zona Residencial, Zona Comercial, Zona Industrial y Zona de Protección Especial (Establecimientos de salud, centros Educativos, asilos y orfanatos), será de aplicación los **Límites Máximos Permitidos** en concordancia con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido:

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



**Cuadro N° VIII-15: Límites Máximos Permitidos en Decibeles**

TIPO DE VEHÍCULO	CILINDRAJE/KW/P ESO	NIVEL DE RUIDO PERMITIDO EN DB
Motocicleta	80 CC	78
Motocicleta	125 CC	80
Motocicleta	350 CC	83
Motocicleta	500 y >500 CC	85
<b>Vehículo de 5 a 8 pasajeros</b>	<b>Liviano</b>	<b>75</b>
<b>Vehículo con más de 9 pasajeros, incluyendo el conductor.</b>	<b>Peso 3,5 ton.</b>	<b>80</b>
<b>Vehículo de transporte de carga</b>	<b>Peso de 3,5 ton.</b>	<b>81</b>
<b>Vehículo de transporte de pasajeros, con mas de 9 asientos, incluyendo al conductor</b>	<b>Peso &gt; de 3,5 ton.</b>	<b>83</b>
<b>Vehículo de transporte de carga</b>	<b>Peso &gt; de 3,5 ton.</b>	<b>86</b>
<b>Vehículo de transporte de pasajeros con más de 9 asientos incluyendo al conductor.</b>	<b>Con una potencia de 147 Kw o mayor</b>	<b>85</b>

\*CC= Referido al cilindraje.

Los niveles de ruido producidos por el tráfico vehicular dependen de la velocidad que desarrolla el vehículo en movimiento, en tal sentido los valores son aplicables a vehículos desplazándose a un rango de velocidad de 35 a 80 km/h.

**Artículo 12º.-** Cuando se otorgue las licencias de funcionamiento, deberá controlarse que las siguientes actividades no deben sobrepasar los límites de ruidos ambientales permitidos indicados en la siguiente tabla:

**Cuadro N° VIII-16: Nivel de Ruido permitido de Vehículos**

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN DECIBELES (db)	
	HORARIO DIURNO (7:00 – 22:00 horas)	HORARIO NOCTURNO (22:00 – 7:00 horas)
Zona de Protección Especial	50 db	40 db
Zona Residencial	60 db	50 db
Zona Comercial	70 db	60 db
Zona Industrial	80 db	70 db

**Artículo 13º.-** En el área urbana no se permitirá la activación de bocinas en los vehículos o cualquier otra unidad móvil que excedan el nivel de ruidos permitidos.

**Cuadro N° VIII-17: Límites de Ruidos Ambientales Permitidos**

GRADO DE RUIDO	EFEECTO HUMANOS EN	RANGO EN DB	RANGO DE TIEMPO
A. Moderado	Molestia común	50 a 65 db. 40 a 50 db.	7:00 a.m - 7:00 p.m
B. Alto	Molestia grave	65 a 80 db. 50 a 65 db.	7:00 a.m - 7:00 p.m
C. Muy Alto	Riesgos	80 hasta 90 db.	En 8 horas
D. Ensordecedor	Riesgos graves de pérdida de audio	Mayor de 90 hasta 140	Por lo menos en 8 horas.

Proyecto:

**“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”**

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.





# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## CAPÍTULO V: NORMAS PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

**Artículo 14º.-** Solo será permitida la instalación de oficina de ventas de oferta del servicio de espectáculo pirotécnico para lugares públicos mediante catálogos, siempre que el establecimiento se encuentre ubicado en zona comercial.

**Artículo 15º.-** Para la actividad relativa a la fabricación, depósito, comercialización de artículos detonantes y deflagrantes se ubicarán en zonas industriales o áreas rurales.

**Artículo 16º.-** Se encuentra prohibida la comercialización o venta directa al público de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes recreativos, el uso de ellos fuera del espectáculo público autorizado, así como la venta de productos pirotécnicos, a través del comercio ambulatorio.

**Artículo 17º.-** Solo se permitirá la activación o quema de artículos pirotécnicos deflagrantes recreativos en lugares públicos abiertos de la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, bajo la Inspección Técnica de Defensa Civil, acompañando el respectivo Plan de Protección y Seguridad, previa evaluación y aprobación a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Interior a través de la DICSCAMEC, permitiéndose únicamente el uso en los shows, eventos, mega eventos y fiestas religiosas o costumbristas.

## Cuadro Nº VIII-18: Activación de Niveles de Ruidos Permitidos en Vehículos

ACTIVIDAD	ÁREAS	REGULACIÓN	PARÁMETRO (db)
Bocinas Vehiculares	Todas las áreas.	7:00 am – 7:00 pm. 7:00 pm – 7:00 am.	70 prohibido
Alto parlantes	Excepto áreas de tranquilidad. Todas las áreas.	7:00 am – 7:00 pm. 7:00 pm – 7:00 am.	70 prohibido
Equipos de sonidos musicales	Todas las áreas.	7:00 am – 7:00 pm. 7:00 pm – 7:00 am.	60 40
Equipos de construcción de obras públicas y privadas	En todas las áreas	7:00 am – 7:00 pm.	95

**Artículo 18º.-** Se prohíbe en el distrito de Chiclayo la realización de espectáculos pirotécnicos en vías metropolitanas, de alto tránsito y calles locales.

**Artículo 19º.-** Se prohíbe realizar en el distrito de Chiclayo espectáculos pirotécnicos en ambientes cerrados, sean estos públicos o privados, discotecas y similares.

### **Artículo 20º.- Sanciones de multa y clausura.**

La persona natural o jurídica que fabrique, tenga en depósito, comercialice, posea, use, compre cualquier producto pirotécnico. Oferte y realice el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o sin autorización edil, será pasible de sanción de multa, clausura definitiva del establecimiento y de revocatoria de Licencia de Funcionamiento.

Proyecto:

“MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## TITULO II. NORMAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y MOBILIARIO URBANO

Proyecto:  
“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”  
Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales son los siguientes:

Regular en la ciudad de Chiclayo la autorización para la ubicación de publicidad exterior en los espacios públicos.

Regular la actividad de Publicidad Exterior, mediante la ubicación racional de anuncios y avisos publicitarios, evitando figuras económicas como la exclusividad, monopolio y el acaparamiento de los espacios públicos y privados.

Regular el diseño, la distribución, el emplazamiento, la instalación, la operación y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios públicos.

### Cuadro N° VIII-19: Clasificación de los Anuncios o Avisos Publicitarios por sus características físicas.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	ALTURA
1.Afiche	Elemento publicitario cuyo mensaje es impreso en una superficie laminar de papel, cartón o material similar, que se adhiere a un paramento o cartelera.	Según diseño	
2.Banderola	Elemento publicitario cuyo mensaje es impreso o pegado sobre tela u otro material similar y que se	1.80m x 3.00m	

	cuelga en postes o locales comerciales.		
3.Gigantografía	Elemento publicitario cuyo mensaje es impreso en lona plastificada u otro material similar.	Mayor a 16 m2.	
4.Pasacalle	Elemento publicitario que atraviesa una vía de diferentes dimensiones.	De acuerdo a la vía.	Altura del pasacalle 1.20m
5.Muro/ Cartelera	Elemento publicitario, que se adosa a un muro según lo existente.	Según diseño	
6.Vallas	Elemento fijo de superficie plana de propiedad privada.	7.20mx3.60m	Sobre edificación comercial o vivienda
7.Aviso Ecológico	Elemento publicitario elaborado con elementos orgánicos en estado natural, implantados en áreas verdes, jardines, taludes, lomas o laderas de cerros, en zonas urbanas o rurales.	Según diseño	
8.Globo Aerostático	Elemento cuyo mensaje publicitario se presenta en un material flexible, de forma esférica, llena	Según diseño	

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



	de un gas de menor densidad que el aire, y que se sujeta a una superficie fija.		
<b>9.Paleta/Totems/Clips</b>	Es el elemento autoportante de estructura simple de dos caras, con o sin soportes.	Medidas variables entre 1.10m x 1.80m	Desde el nivel piso
<b>10.Marquesinas/Paraderos</b>	Elemento ubicado en bermas centrales de avenidas principales.	Según diseño	5.00m.
<b>11.Placa de Identificación</b>	Lámina o plancha superpuesta a la superficie de un paramento o fachada.		30 cm. por lado, espesor máx.de 5mm.
<b>12.Prisma</b>	Son las estructuras auto soportadas o elementos que se adicionan a los paramentos de las edificaciones con mecanismos de rotación que permiten la exhibición de tres o más secciones o caras.	12.00mx 4.00m hasta 6.00m.	
<b>13.Prisma</b>	Son las estructuras auto soportadas o elementos que se adicionan a los paramentos de las edificaciones con mecanismos de rotación que	Según diseño	

	permiten la exhibición de tres o más secciones o caras.		
<b>14.Rótulo en vehículos</b>	Es el anuncio pintado en los vehículos para la identificación de la actividad que realiza y/o producto que expende o que manufactura.	Según diseño	
<b>15.Proyecciones</b>	Son los anuncios que se efectúan mediante el empleo de rayos de luz emitidos por equipos cinematográficos, de video u otros, en determinadas superficies lisas, ya sean en la vía pública o en recintos públicos.	Según diseño	
<b>16.- Panel</b>	Son estructuras especiales y complejas que se sujetan en uno o más parantes, que debe ser calculada técnicamente y construida con acero estructural o concreto e incombustibles (material aislante a la electricidad) de acuerdo a las		Altura del soporte 3.00 m.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011- 2016 METROPOLI CHICLAYO



	<p>normas del R.N.E . Pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Panel Simple.-</b> Adosada en la superficie de la fachada del inmueble y no tiene iluminación.</li> <li>• <b>Panel Monumental.-</b> Ubicado sobre edificaciones, tiene iluminación</li> <li>• <b>Panel Unipolar.-</b> Ubicado en bermas centrales de avenidas principales, tiene iluminación.</li> <li>• Pueden ser de dos caras paralelas, dos caras formando ángulo una respecto de la otra y orientadas en distintas direcciones.</li> <li>• <b>Pantallas Digitales.-</b> Ubicado en bermas centrales de avenidas principales. Estructura en forma de mástil, auto soportado fabricado en</li> </ul>	<p>Según diseño, área publicitaria de 9.00m x 6.00m 54.00 m2</p>	<p>Altura del soporte 14.00 m</p>	<p>Considerar factibilidad de ENSA para las instalaciones eléctricas</p>
--	---	--	---------------------------------------	--

	<p>acero estructural o concreto cimentadas en una base de concreto armado.</p>		
<b>15. Señalizadores</b>	Ubicados en puntos estratégicos según planeamiento.	0.70m x 0.70m	2.50m
<b>16. Módulo Turístico</b>	Son estructuras especialmente diseñadas para instalarse en el centro de la ciudad (según opinión técnica de la Gerencia de Urbanismo). Es un elemento mixto de aviso comercial y de servicio público.	Según diseño área de 5.00 m2	3.00m.

## CAPÍTULO II: PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPACIOS PÚBLICOS.

La Publicidad Exterior es aquella que abarca todo el conjunto de medios utilizados para anunciar productos y servicios que se coloca en exteriores, desde las vallas y globos aerostáticos hasta los exhibidores de los pasillos de las tiendas.

**Artículo 22º.-** Se permitirá la ubicación de elementos de publicidad exterior fijos y móviles en:

- a. Al interior de la Zona Monumental de la ciudad de Chiclayo, se permitirá la instalación de avisos publicitarios a plomo de fachada, con dimensiones proporcionales al frente del



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



inmueble, que no cubran elementos arquitectónicos de valor, asimismo será elaboradas con letras recortadas y su forma, textura y colores deberá armonizar con el patrimonio monumental. Estando sujeta a la Directiva N° 001-2005-INC/DREPH-DG.

- b. Las áreas libres, azoteas, techos de los predios a partir del segundo nivel, ubicados en los corredores comerciales ó avenidas principales, guardando proporción del elemento con la edificación y de conformidad con la altura máxima de la edificación o sobre paramentos de los bienes de dominio privado siempre que tenga autorización de funcionamiento el local comercial, industrial, educativo, etc.
- c. En las vías principales y corredores comerciales que tengan una sección de 25 metros, en las bermas centrales o separadoras con una sección de 5 metros, siempre que no obstaculicen visualmente el tránsito peatonal o vehicular, así como la distancia mínima longitudinalmente entre ellos debe ser de 1000 metros cuando se trate de berma central o según estudio técnico determinado por el área correspondiente.

**Artículo 23°.-** Prohibir colocar publicidad exterior en las plazas, alamedas, ambientes urbanos, edificaciones declaradas como patrimonio monumental.

**Artículo 24°.-** Se prohíbe colocar avisos de licor o cigarrillos alrededor de centros educativos, en un radio de 500 metros.

**Artículo 25°.-** Los anuncios y avisos publicitarios deben guardar la seguridad en sus instalaciones eléctricas, condiciones estructurales al ser instalados en espacios públicos.

## CAPÍTULO III: PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPACIOS PRIVADOS

**Artículo 26°.-** Los anuncios y avisos publicitarios en el centro histórico de Chiclayo, será adosado a la pared a una altura mínima de 3.00 ml., con letras recortadas y un espesor máximo de 10 cm.

**Artículo 27°.-** En el centro histórico de Chiclayo no se permitirá la instalación de toldos, astas de banderas, escaparates fuera del local comercial u otro elemento que impida la circulación de los peatones.

**Artículo 28°.-** Los anuncios y avisos publicitarios en Bienes de Dominio Privado ubicados en las urbanizaciones, pueden ser instalados en cercos perimétricos y en zonas comerciales serán adosados a:

### a.1. En los Cercos:

- c. En caso de terrenos sin construir, los anuncios y avisos publicitarios pueden estar en el cerco frontal o en el interior del terreno propiamente dicho.
- d. Tendrá una dimensión máxima de 3.00 ml. Desde el nivel de la vereda; en caso que el anuncio o aviso publicitario se utilice como cerco.
- e. Tendrá un espesor máximo de 10 cm.; en caso que el anuncio o aviso publicitario se adose al cerco.
- f. Tendrá una dimensión máxima del 50 % a la del cerco; en caso que el anuncio o aviso publicitario se ubique sobre el cerco.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



- g. El borde superior del anuncio o aviso publicitario debe tener como máximo la misma altura de la zonificación existente.
- h. Cualquier elemento de la estructura e iluminación de un anuncio o aviso publicitario no puede invadir los aires de la vía pública.

## a.2. En Edificaciones en Proceso de Construcción:

Los anuncios y avisos publicitarios podrán colocarse en el cerco, adosarse a la edificación o ubicarse en sus áreas libres internas.

## a.3. En Edificaciones con Fachadas a Nivel de Vereda:

Deberá observarse lo siguiente:

- i. No se permitirá que los anuncios y avisos publicitarios invadan los aires de la vía pública
- j. En caso de ubicación de anuncios o avisos publicitarios adosados a paramentos a una altura menor a 2.10 m., podrán tener un espesor máximo de 10 cm.
- k. Solo se podrá ubicar anuncios o avisos publicitarios en el primer y último nivel de las fachadas.
- l. Para el caso de los toldos:
  - a. Podrán cubrir el 40% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. y a una altura mínima de 2.10mts. siempre que la vereda sea mayor a 2.00mts.
  - b. Los toldos no podrán tener ningún tipo de instalaciones eléctricas, ni podrán ser luminosos.

## a.4. En Edificaciones con Retiro:

Deberá observarse lo siguiente:

- m. El anuncio o aviso publicitario colocado en el retiro de la edificación no podrá obstaculizar el paso peatonal o elemento arquitectónico alguno.
- n. No podrán ubicarse paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.

## a.5. En los Paramentos Laterales o Posteriores de las Edificaciones:

Deberá observarse lo siguiente:

- o. Se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en los paramentos laterales o posteriores siempre y cuando no cubran ventanas, ni ductos de iluminación.
- p. Los anuncios y avisos publicitarios no podrán obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedades de terceros; en caso de invadir sus aires debe contar con su autorización.

## a.6. En las Azoteas de las Edificaciones:

Deberá observarse lo siguiente, para todos los casos las alturas incluidas de los avisos no deben sobrepasar la altura establecida por la municipalidad:

- q. El área de exhibición del elemento de publicidad deberá cumplir, para cada caso, lo siguiente:
  - a. En edificaciones de 1 a 3 pisos: el área máxima de exhibición será de 7.20 m<sup>2</sup>, con una altura de 1.80 m. del aviso.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



- b. En edificaciones de 4-5 pisos: el área máxima de exhibición será de 18.00 m<sup>2</sup>., con una altura no mayor de 3.60 m. del aviso.
- c. En edificaciones de 6 a mas pisos: el área máxima de exhibición será de 29.40 m<sup>2</sup>, con una altura máxima que no deberá exceder los 4.20 m.
- d. Los avisos o anuncios publicitarios en el último piso de los edificios deberán retirarse como mínimo medio metro desde el plano de fachada.
- e. En los edificios entre medianeras, deberán situarse retirados tres metros de las mismas.
- r. El anuncio o aviso publicitario debe contemplar una zona o área de seguridad en los límites de la azotea.
- s. No se permitirá anuncios o avisos monumentales en azotea de las zonas residenciales, y en zonas o usos comerciales o industriales deberán tener una distancia entre ellos de 300.00 ml.
- t. El anuncio, aviso o elemento publicitario ni sus soportes deben interferir con otras instalaciones del edificio tales como equipos de aire acondicionado, casetas de ascensores, tendedores, antenas y otros.
- u. Asimismo, no deben alterar las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.
- v. No podrán instalarse anuncios publicitarios luminosos si en la última planta del edificio existieran piscinas.

## a.7. En El Interior De Las Galerías, Centros Comerciales, Mercados De Abastos, Campos Feriales Y Otros Establecimientos Similares:

Se cumplirá con lo siguiente:

- a. Sólo se permitirá la ubicación de letreros o letras recortadas, ya sean sencillos o luminosos.
- b. Los anuncios o avisos publicitarios se ubicarán en el dintel de la entrada de cada local comercial.
- c. No se permitirán anuncios y avisos publicitarios perpendiculares al plano de la fachada en que se ubican los locales comerciales. Los anuncios y avisos publicitarios tendrán un espesor máximo de 10 cm.
- d. No se permitirá la colocación de carteleras en áreas común.
- e. Podrán ubicarse banderolas interiores, siempre y cuando no cubran ventanas, ni ductos de iluminación, ni áreas comunes de circulación.
- f. Todas las áreas de circulación deben estar libres de anuncios o avisos publicitarios.

## a.8. En Vallas:

Cumplirán con lo siguiente:

- g. Tendrán un área de exhibición máxima de 1.80 m<sup>2</sup>.
- h. Estará diseñada de material y forma para su fácil mantenimiento.
- i. No podrá invadir u obstaculizar vanos de puertas, ventanas ni ductos.
- j. Sólo se podrá colocar en el primer piso.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.





# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## a.9. En Escaparates:

La superficie vidriada de los escaparates no podrá ocupar las veredas, vías o áreas de circulación.

## a.10. En Mobiliario Urbano de Propiedad Privada:

En caso de que el mobiliario sea un bien de propiedad privada y de uso público como las casetas telefónicas y cajeros automáticos, deberá solicitarse la autorización correspondiente, para la instalación de publicidad.

## a.11. En Parte frontal de la unidad móvil:

La colocación de elementos de publicidad exterior en la parte frontal de las unidades móviles, sólo se podrá realizar con la identificación de la empresa particular o publicidad comercial, siempre y cuando ocupe ésta la tercera parte del área del vehículo.

## b. En Bienes De Uso Público

### b.1. En Áreas intangibles y de reserva:

Para otorgar la autorización deberá respetarse la intangibilidad y reserva de las áreas consideradas en el Plan Director de Chiclayo

### b.2. En Ejecución de obras:

Otorgada la autorización y previa a su instalación, el interesado deberá solicitar la autorización correspondiente.

### b.3. Derecho de propiedad:

Las autorizaciones no otorgan derecho de propiedad alguna sobre el lugar en el que se ubica. Asimismo, no podrán ser invocadas para excluir o disminuir las

responsabilidades civiles o penales en las que hubiera incurrido el anunciante o el propietario del elemento de publicidad en el ejercicio de su actividad.

## b.4. Normas Sobre Ornato y Seguridad en Bienes de Uso Público:

Las características o ubicación de los anuncios y avisos publicitarios no deben generar contaminación visual que afecte el entorno urbano. En tal sentido, se prohíbe la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en los siguientes casos y condiciones:

- a. Dentro y en el perímetro de las plazas, alamedas, paseos, parques, y similares de uso público de administración municipal; excepto publicidad ecológica.
- b. En las áreas declaradas como zonas arqueológicas y monumentales.
- c. Que ocupen total o parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas
- d. En árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía.
- e. En los intercambios viales, pasos a desnivel y puentes peatonales; y a una distancia de ellos no menor de 100 ml. desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.
- f. Que se sitúen en curvas, cruces, confluencia de vías o cualquier lugar en que se obstaculice el tránsito vehicular o peatonal.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



- g. Que obstaculicen la visibilidad de la señalización vial o de nomenclatura e informativa, aún cuando sean removibles.
- h. Pintar o pegar avisos publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.

## c. En Unidades Móviles

### c.1. Unidades Móviles que Prestan Servicio de Taxi:

El borde superior del elemento publicitario que se ubique en el techo del vehículo, no podrá exceder los 25 cm de altura desde el nivel techo. En ningún caso sobrepasará los límites de largo y ancho del techo del vehículo.

### c.2. Unidades de Transporte Público:

La instalación de anuncios o avisos publicitarios a ubicarse en las unidades de transporte público identificarán a la empresa de servicios y siempre que ocupe las áreas libres del vehículo.

### c.3. Prohibiciones:

Es prohibida:

- a. La ubicación de avisos o elementos de publicidad manipulado por las personas en vías públicas.
- b. Anuncios en unidades no motorizadas (bicicletas, triciclos, otros similares).

## CAPÍTULO IV: MOBILIARIO URBANO

**Artículo 29º.-** En el área urbana del distrito de Chiclayo se permitirá la ubicación de mobiliario como papeleras, postes,

cabinas telefónicas, casetas de paraderos de buses, jardineras siempre que la sección de la vereda quede libre en 1.50 ml.

**Artículo 30º.-** El mobiliario Urbano de acuerdo al RNE, que corresponde proveer en urbanizaciones, está compuesto por: luminarias, basureros, bancas, hidrantes contra incendios, y elementos de señalización.

Opcionalmente, el mobiliario urbano que puede ser instalado en las vías públicas y otros espacios libres de propiedad municipalidad, **previa autorización de la Municipalidad** será el siguiente: casetas de vigilancia, kioscos, papeleras, cabinas telefónicas, paraderos, servicios higiénicos, jardineras, letreros con nombres de calles, placas informáticas, carteleras, mapas urbanos, bancas, juegos infantiles, semáforos vehiculares y peatonales.

Dimensiones de los Kioscos de 1.50x1.50m, altura no superior a 2.20ml, voladizos no superiores a 0.30cm. y altura libre de 2.00, y estará ubicado a 4.00 ml. de la esquina de la calle, el espacio libre entre el peatón y el kiosco será como mínimo de 1.50ml.

Estructura desmontable con materiales resistentes con el logo de la municipalidad, instalaciones eléctricas adecuadas.

Con respecto a los emplazamientos en plazas, zonas ajardinadas o conjuntos urbanos de interés, los kioscos se ajustarán a cambios en el paisaje urbano u otros de interés público.

Su ubicación no dificultará la visión de los conductores y el tránsito peatonal, ni impida el libre acceso a la propiedad privada que tengan concentración de población, entidades públicas.

Distancia mínima entre kioscos será de 1000ml.

Ubicación de kioscos en zonas y corredores comerciales.

Proyecto:

**“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”**

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



**Artículo 31º.-** Los soportes verticales de señales y semáforos deberán tener una sección circular y deberán colocarse al borde exterior de la vereda.

**Artículo 32º.-** Cuando se instalen semáforos sonoros, éstos deberán emitir una señal indicadora del tiempo disponible para el paso de peatones.

**Artículo 33º.-** Las nuevas habilitaciones urbanas adecuarán sus veredas con rampas para el libre tránsito de personas con discapacidad, conforme a Ley.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## TÍTULO III. MEDIDAS PREVENTIVAS DEL USO DEL SUELO

### CAPÍTULO I: Medidas Preventivas a Nivel Ambiental

- a) Promover la conservación y protección del medio ambiente como factor condicionante de la salud.
- b) Aplicar acciones sanitarias con tecnologías sencillas, de fácil replicabilidad y bajos costos, para realizar acciones de vigilancia y desinfección del agua para consumo humano.
- c) Diseñar un sistema de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, descentralizado para el servicio metropolitano y con alternativas para superar condiciones vulnerables; ante la ocurrencia de desastres.
- d) Desarrollar y promover programas de educación ambiental y de capacitación de la población orientados a la conservación y uso racional del medio ambiente y de los recursos naturales.

### CAPÍTULO II: Medidas Preventivas para la Planificación y Desarrollo de la Ciudad

- a) Concertar con la Dirección Ejecutiva del Proyecto Tinajones, Programa Sectorial de Irrigaciones, Distritos de Riego, Organizaciones de Agricultores y Comunidades Campesinas; el manejo de agua, sus canales y acequias que atraviesan la ciudad.
- b) Siendo el adobe y el ladrillo los materiales predominantemente utilizados por la población en la auto-construcción de viviendas; debe evaluarse y normarse el sistema constructivo, estableciendo características de cimentación propias para la zona, capacitando además a la población en el empleo de sistemas constructivos adecuados.

- c) Formulación de normas que declaren intangibles para fines de vivienda las áreas urbanas desocupadas calificadas como de Peligro Muy Alto.
- d) Formular, en corto plazo, un proyecto integral de evaluación y reforzamiento de las edificaciones ubicadas en los Sectores Críticos; mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción y otras medidas específicas de seguridad como sistemas constructivos antisísmicos, densificación de suelos, etc.
- e) Las licencias de construcción para nuevas edificaciones (vivienda y equipamientos) indicarán restricciones en los sectores críticos.
- f) Formular un plan de rutas de evacuación, y de rutas para la circulación de vehículos de emergencia.
- g) Formular un plan integral para el mejoramiento, afirmado y/o asfaltado del sistema vial, priorizando los accesos a los sectores críticos.
- h) Tener en cuenta las pendientes del terreno para el trazado de nuevas vías.
- i) Implementar un sistema de drenaje integral que canalice las aguas superficiales hacia zonas propicias, utilizando el agua de lluvia para forestación.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



## TÍTULO IV. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

### CAPÍTULO I: RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE HABILITACIÓN URBANA

Los procesos de habilitación urbana con fines de ocupación deberán contemplar las siguientes recomendaciones técnicas, con la finalidad de garantizar la estabilidad y seguridad física de la ciudad de Chiclayo y de sus áreas de expansión urbana, tanto en las habilitaciones urbanas existentes como en las futuras:

- a. El nivel del interior de las viviendas debe ser 0.60m.(aprox.) por encima del nivel actual de las pistas en las zonas que no se encuentran pavimentadas, considerando la posible elevación de la rasante de la vía, cuando ésta se pavimente y protegiendo la vivienda de las inundaciones.
- b. En ambos lados de las márgenes de las acequias y drenes del área de expansión existe una franja de seguridad de 15.0 m. dentro de la cual deberán contemplarse vías para el mantenimiento del Dren, obras de forestación y vías de acceso a las habilitaciones urbanas adyacentes.
- c. Queda restringido la ubicación de asentamientos humanos y construcción de edificaciones a lo largo de los drenes y acequias del área de expansión urbana.
- d. Está restringido nuevas habilitaciones urbanas y obras de ingeniería sobre terrenos rellenados (sanitario o desmonte), áreas inundables o con afloramiento de la napa freática.
- e. No se permitirá en los sectores calificados de Riesgo Alto + y Riesgo Alto: El uso de instalaciones

- f. industriales, Edificaciones que permitan concentración elevada de personas.
- f. No se permitirá la ubicación de los aportes reglamentarios, sobre terrenos afectados por inundaciones.
- g. El carril central de las vías principales de las habilitaciones, debe considerar características especiales para su uso como circulación de emergencia en caso de desastres.
- h. El diseño de las vías debe considerar un sistema de drenaje independiente al sistema de desagüe.
- i. En los sectores inmediatos a las áreas de expansión urbana se deberán proteger los drenes para salvaguardar su función restringiendo los usos rurales y urbanos en las áreas que deben conformar márgenes de seguridad.
- j. El diseño de las vías debe contemplar la arborización en las bermas laterales para interceptar el asoleamiento.

### CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE EDIFICACIONES

A continuación se presentan recomendaciones técnicas para orientar el proceso de edificación en la ciudad de Chiclayo, con al finalidad que las construcciones estén preparadas para afrontar la eventualidad de un sismo y la incidencia de periodos extraordinarios de lluvias y sus consecuencias, reduciendo así su grado de vulnerabilidad.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



1. Previamente a las labores de excavación de cimientos, deberá ser eliminado todo el material de desmante que pudiera encontrarse en el área en donde se va a construir.
2. No debe cimentarse sobre suelos orgánicos, desmante o relleno sanitario. Estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad, antes de construir la edificación y reemplazados con material controlado y de ingeniería.
3. Los elementos del cimiento deberán ser diseñadas de modo que la presión de contacto (carga estructural del edificio entre el área de cimentación), sea inferior o cuando menos igual a la presión de diseño o capacidad admisible.
4. Para la cimentación de las estructuras en suelos arcillo – arenosos, es necesario compactarlas y luego colocar una capa de afirmado de 0.20 m. en el fondo de la cimentación para contrarrestar el posible proceso de hinchamiento y contracción de suelos.
5. En los sectores donde existen arenas poco compactas y arena limosas se deberá colocar un solado mortero de concreto de 0.10 m. de espesor, previo humedecimiento y compactación del fondo de la cimentación.
6. Cuando la napa freática sea superficial, antes de la cimentación se debe colocar material granular en un espesor de 0.30 - 0.40 m. cuyos fragmentos deben ser de 7.5 a 15 cm. y luego un solado de concreto de 0.10 de espesor.
7. Para viviendas de 2 a 4 niveles se recomienda usar zapatas cuadradas o rectangulares interconectadas con vigas de cimentación con el fin de reducir los asentamientos diferenciales.
8. Los techos de las edificaciones deberán estar preparados para el drenaje de lluvias, pudiendo ser inclinados o planos, con tuberías de drenaje que conduzcan mediante canaletas laterales las aguas pluviales hacia áreas libres.
9. En la construcción de viviendas de adobe deberá considerarse lo siguiente:
  - a. Tamaño del adobe: 40 m. x 40 cm. x 8 cm.
  - b. Cimientos: 60 cm. de profundidad y Sobre cimientos: 60 cm. De altura como mínimo.
  - c. Muros: mínimo 40 cm. de espesor.
  - d. Altura de Muros: entre 2.40 m. y 3.00 m.
  - a. Largo de Muros: 4.0 m. como máximo.
  - b. Abertura en Muros: una abertura al centro para puerta o para ventana.
  - c. Ancho de Puertas y Ventanas: máximo 0.90 m.
  - d. Los muros deben tener mochetas.
  - e. Cada 3 o 4 hiladas colocar refuerzos horizontales de caña.
  - f. Colocar a lo largo de todos los muros una viga collar a la altura de dinteles, para unión de los muros.
  - g. Sobre la viga collar se colocará 4 hiladas de adobe.
  - h. Altura de la edificación: 1 piso.
  - i. Revestimiento de la estructura general con material impermeabilizante.
10. Para lograr que las construcciones resistan desastres naturales se recomienda lo siguiente:
  - a. Incluir refuerzos laterales: el edificio debe diseñarse para que las paredes, los techos y los pisos se apoyen mutuamente. Una pared debe actuar como refuerzo para otra. El techo y los pisos deberán usarse para dar

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Desarrollo Urbano.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU 2011– 2016 METROPOLI CHICLAYO



- rigidez horizontal adicional. Deben evitarse las ventanas y las puertas cerca de las esquinas.
- b. Ofrecer resistencia a la tensión: para los amarres entre vigas y columnas deben estar fuertes para que no se separen. Los edificios de ladrillo deben estar amarrados con madera o acero.
  - c. Los techos deben estar firmemente amarrados a las paredes.
  - d. Fomentar la buena práctica local: la observancia de aspectos como una elección sensata de la ubicación, buenos materiales, y el mantenimiento regular que irá en beneficio de edificios más seguros.

Para la arborización en toda la ciudad y en las nuevas habilitaciones urbanas, se recomienda sembrar especies propias del lugar para conservar nuestro paisaje rural y urbano.

## CUADRO DE ESPECIES DE VEGETACIÓN ORIGINALES DE LAMBAYEQUE

Especie	Nombre Científico	Ubicación
Algarrobo	Prosopiss Pallida	Parques y Acequias
Sauce	Salix Alba	Bordes de acequias y/o drenes
Faique	Acacia Macracantha	Parques y avenidas
Palo Verde	Cerdium Praecox	Áreas de accesibilidad a la red hídrica
Zapote	Capparis Angulata	Zonas de Cobertura de poca accesibilidad a la red hídrica
Molle criollo	Shinus molle	Parques y avenidas
Molle hawaiano	Shinus Terebenthifolius	Parques y avenidas
Tamarindo	Tamarindus indica	Calles y avenidas
Ponciana	Delonix regia	Parques
Tulipan africano	Spathodea campanulata P.	Parques